

15215 RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial correspondiente al año 2005, del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2005 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional –publicado en el BOE. 14.3.2002 (Código de Convenio n.º 9003962), que fue suscrita con fecha 14 de julio de 2005, de una parte por los designados por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en representación del mismo, y de otra por las centrales sindicales de CC.OO. y U.G.T. en representación del colectivo laboral afectado, a la que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cum-

plimiento de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, en la ejecución de dicha revisión salarial. Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de agosto de 2005.–El Director general, P. S. (disposición adicional quinta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora General de Programación y Actuación Administrativa, M.ª Antonia Diego Revuelta.

ANEXO III
TABLAS SALARIALES
Retribuciones básicas

Concepto grupo	Salario base		Pagas extras — Cuantía anual	Antigüedad	
	Cuantía mensual	Cuantía anual		Cuantía mensual	Cuantía anual
0	1.856,62	22.279,44	3.713,24	22,37	313,18
1	1.684,90	20.218,80	3.369,80	20,59	288,26
2	1.512,63	18.151,56	3.025,26	18,39	257,46
3	1.345,52	16.146,24	2.691,04	16,60	232,40
4	1.192,05	14.304,60	2.384,10	14,39	201,46
5	1.076,26	12.915,12	2.152,52	13,06	182,84
6	996,77	11.961,24	1.993,54	12,17	170,38
7	916,55	10.998,60	1.833,10	11,06	154,84
8	878,64	10.543,68	1.757,28	10,84	151,76

Complementos salariales: Complementos puesto de trabajo

Grupo		Cuantía mensual	Cuantía anual
	a) 1. COMPLEMENTO SINGULAR POR PUESTO DE TRABAJO DE:		
1	ARQUITECTO O INGENIERO SUPERIOR	562,87	6.754,44
2	ARQUITECTO O INGENIERO TÉCNICO	372,76	4.473,12
0	ARQUITECTO O INGENIERO TÉCNICO A REGULARIZAR	859,25	10.311,00
7	AYUDANTE	49,52	594,24
6	CABALLERIZO	16,57	198,84
5	CONDUCTOR	6,61	79,32
5	CONDUCTOR DEL PRESIDENTE Y GERENTE	79,36	952,32
4	CONSERJE DE LOS SERVICIOS CENTRALES	20,65	247,80
3	CONSERJE MAYOR DE LOS SS. CENTRALES	83,54	1.002,48
5	COSTURERA/O	6,61	79,32
4	ENCARGADO DE CABALLERIZAS	19,41	232,92
0	JEFE DE DEPARTAMENTO	859,25	10.311,00
0	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA	1.568,37	18.820,44
3	JEFE DE NEGOCIADO	58,45	701,40
2	JEFE DE SECCIÓN	424,80	5.097,60
1	JEFE DE SERVICIO	693,20	8.318,40
1	MÉDICO	257,02	3.084,24
5	OFICIAL ADMINISTRATIVO	59,91	718,92
5	OFICIAL DE OFICIOS	6,61	79,32
5	OFICIAL DE OFICIOS DE CABALLERIZAS	26,06	312,72
8	OPERARIO	30,66	367,92
5	SECRETARIA/O DEL PRESIDENTE Y GERENTE	236,55	2.838,60
4	TÉCNICO	58,45	701,40
4	TÉCNICO DE LABORATORIO	58,45	701,40
4	TÉCNICO DE RESTAURACIÓN	56,96	683,52
4	TÉCNICO DELINEANTE PROYECTISTA	58,45	701,40
4	TÉCNICO PAISAJISTA	58,45	701,40
4	TÉCNICO PROGRAMADOR	58,45	701,40
INDISTINTO	a) 2. ATENCIÓN AL PÚBLICO	88,45	1.061,40
	a) 3.1 IDIOMA: GUÍAS INTÉRPRETES		
	«A» (2.º IDIOMA)	102,12	1.225,44
	«B» (3.º O MÁS IDIOMAS)	152,04	1.824,48
INDISTINTO	a) 3.2 IDIOMA: RESTO DE PERSONAL		
	«C» (UN IDIOMA)	48,74	584,88
	«D» (DOS O MÁS IDIOMAS)	102,12	1.225,44
INDISTINTO	a) 4. COORDINADOR DE ÁREA	138,02	1.656,24

Complementos salariales: Por desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de la habitual

Concepto grupo	b) 1. De trabajo nocturno (*)		b) 2. Jornada partida		b) 3. Mayor dedicación	
	Cuantía/hora	Cuantía/jornada	Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
0			136,96	1.643,52	338,52	4.062,24
1	1,66	13,32	136,96	1.643,52	313,44	3.761,28
2	1,46	11,96	136,96	1.643,52	303,83	3.645,96
3	1,30	10,60	136,96	1.643,52	289,20	3.470,40
4	1,18	9,47	136,96	1.643,52	282,92	3.395,04
5	0,99	8,56	136,96	1.643,52	277,29	3.327,48
6	0,95	7,89	136,96	1.643,52	270,40	3.244,80
7	0,87	7,22	136,96	1.643,52	262,34	3.148,08
8	0,84	6,98	136,96	1.643,52	213,92	2.567,04

* Cuantías con efectividad a partir de la publicación en el BOE de la tabla salarial.

Complementos salariales: Complementos por cantidad o calidad de trabajo

Concepto grupo	1. Horas extraordinarias (*)	
	Cuantía/hora festiva, nocturna o en día de libranza	Cuantía/resto horas extraordinarias
1	25,79	22,56
2	23,23	20,31
3	20,84	18,23
4	18,40	16,09
5	16,55	14,48
6	15,35	13,43
7	14,12	12,35
8	13,54	11,84

* Cuantías con efectividad a partir de la publicación en el BOE de la tabla salarial.

Complementos salariales: Complementos de residencia

Concepto grupo	1. Complemento de residencia	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
INDISTINTO	116,66	1.399,92

Percepciones no salariales

Concepto grupo	1. Complemento de quebranto de moneda	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
INDISTINTO	60,80	729,60

Complementos salariales a extinguir procedentes del anterior Convenio

Concepto características	Complementos personales a extinguir	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Asimilado a grupo 0 (Incompatible con el de Pto. Trabajo de Arquitecto e Ing. Téc. y con el seguidamente definido como «a extinguir», para iguales pto. de trabajo. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al de Pto. Trabajo de Arquitecto e Ing. Téc.)	1.138,62	13.663,44

Concepto características	Complementos personales a extinguir	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Incompatible con el Pto. de Trabajo de Arquitecto e Ingeniero Técnico, definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior)	382,87	4.594,44
Residencia (Incompatible con el de Residencia definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior)	161,32	1.935,84

15216 RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo de la empresa Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A.U.

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la empresa Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A.U. (Tradia) (Código de Convenio n.º 9014052), que fue suscrito con fecha 29 de junio de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de agosto de 2005.—El Director general, P. S. (Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora general de Programación y Actuación Administrativa, María Antonia Diego Revuelta.

II CONVENIO COLECTIVO DE TRADIA 2005-2008**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Ámbito personal y territorial.**

El presente Convenio Colectivo es de ámbito empresarial, y regulará las relaciones laborales entre Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A.U. (en adelante, TRADIA) y sus empleados.

Quedarán excluidos del ámbito del presente Convenio el personal de alta dirección y las personas con categorías que no consten en la Tabla de Categorías Profesionales (Anexo I).

El Convenio tendrá validez en la sede central y en todas las direcciones territoriales y sus centros de trabajo, actuales y los que en el futuro pudieran ponerse en funcionamiento.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio será vigente del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, con una duración de cuatro años.

El Convenio quedará prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de un año, siempre que no se denuncie por una de las partes con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de expiración del mismo o cualesquiera de sus prórrogas.

CAPÍTULO II**Prelación normativa****Artículo 3. Prelación normativa.**

Las normas de este Convenio se aplicarán con carácter prioritario y preferente respecto a cualquier otra disposición o norma legal.